



#### Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Permanente

Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

D. Jordi Giné LLorens CDP EUFP. Campus Europeo de Formación Profesional Avda. Menéndez Pidal , s/n 14004 Córdoba

**Fecha**: la del pie de firma **Ref.**: MAGS/MSM/sd

Asunto: Notificación Orden C.D.P. "EUFP. Campus Europeo de

Formación Profesional" de Córdoba

Con fecha 11 de octubre de 2022, la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dictó la siguiente Orden, remitida al Servicio de Publicaciones y BOJA para su publicación:

"Visto el expediente tramitado a instancia de D. Jordi Giné LLorens, como representante de CDP Albor Córdoba, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional "EUFP. Campus Europeo de Formación Profesional", con domicilio en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Emergencias sanitarias y en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Comercio internacional y por la supresión de cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior (tres de Transporte y logística, uno de Desarrollo de aplicaciones web y uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14013106, tiene autorización para impartir cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Emergencias y protección civil y doce ciclos formativos de formación profesional de grado superior (cuatro de Coordinación de emergencias y protección civil, cuatro de Transporte y logística, dos de Desarrollo de aplicaciones web y dos de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1574/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Comercio internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional

C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana 41071 Sevilla

Tlf.: 955064000 Fax: 955064003

Correo-e: dgplanificacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		25/10/2022 08:21:14	PÁGINA 1/3	
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma	



inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### **DISPONGO**

PRIMERO.- Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional "EUFP. Campus Europeo de Formación Profesional", con código 14013106 y domicilio en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba, cuyo titular es CDP Albor Córdoba, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en turno de mañana y tarde):

Emergencias y protección civil:

N.º de ciclos: 4 Grupos: 8

Puestos escolares: 240

Emergencias sanitarias:

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Coordinación de emergencias y protección civil (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 4 Grupos: 8

Puestos escolares: 240

Transporte y logística (impartido en turno de mañana):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Desarrollo de aplicaciones web(impartido en turno de mañana):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

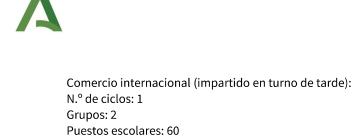
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (impartido en turno de tarde):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FIRMADO POR MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		25/10/2022 08:21:14	PÁGINA 2/3	
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma	



SEGUNDO.- El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

TERCERO.- Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

CUARTO.- La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2022/2023, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

QUINTO.- La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

SEXTO.- Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS DOCENTES Y AUTORIZACIONES,

María Auxiliadora García Serrano.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		25/10/2022 08:21:14	PÁGINA 3/3	
VERIFICACIÓN			50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma	



Número 18 - Jueves, 27 de enero de 2022

página 11017/1

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de junio de 2021, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Córdoba» de Córdoba. (PP. 2087/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Marco Antonio Franco Lores, como representante de la entidad CDP Albor Córdoba, S.L.U., titular del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Córdoba», con domicilio en C/ María Montessori, s/n, de Córdoba, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Dietética y dos de Laboratorio clínico y biomédico), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14012734, tiene autorización para impartir seis ciclos formativos de formación profesional de grado medio (cuatro de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de Farmacia y parafarmacia) y ocho ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, dos de Radioterapia y dosimetría, dos de Higiene bucodental y dos de Educación infantil).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Laboratorio clínico y biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Córdoba», código 14012734, y domicilio en C/ María Montessori, s/n, de Córdoba, cuyo titular es CDP Albor Córdoba, S.L.U., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:





Número 18 - Jueves, 27 de enero de 2022

página 11017/2

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en doble turno):

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. de ciclos: 4.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Farmacia y parafarmacia:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Radioterapia y dosimetría:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Higiene bucodental:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Dietética:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Laboratorio clínico y biomédico:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Educación infantil:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.





Número 18 - Jueves, 27 de enero de 2022

página 11017/3

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/22.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ Consejero de Educación y Deporte





Número 88 - Jueves, 11 de mayo de 2023

página 15987/1

## 3. Otras disposiciones

# CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 28 de septiembre de 2022, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2429/2022).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Ramírez Pérez, como representante de la entidad Fundación Profesional Albor, S.L.U., titular del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz», con domicilio en Avda. Ingeniero Ángel Mayo, 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Emergencias sanitarias y uno de Farmacia y parafarmacia) y cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, uno de Radioterapia y dosimetría, uno de Higiene bucodental y uno de Dietética), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 11013028, tiene autorización administrativa para impartir seis ciclos formativos de formación profesional de grado medio (cuatro de Cuidados auxiliares de enfermería, uno de Emergencias sanitarias y uno de Farmacia y parafarmacia) y diez ciclos formativos de formación profesional de grado superior (tres de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, dos de Radioterapia y dosimetría, dos de Higiene bucodental, uno de Prótesis dentales, uno de Educación infantil y uno de Dietética).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE del 30), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico en Farmacia y parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Radioterapia y dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Higiene bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas





Número 88 - Jueves, 11 de mayo de 2023

página 15987/2

mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz», código 11013028 y domicilio en Avda. Ingeniero Ángel Mayo, 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyo titular es Fundación Profesional Albor, S.L.U., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Cuidados auxiliares de enfermería (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 4.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Emergencias sanitarias (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Farmacia y parafarmacia (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (tres impartidos en turno de mañana y uno en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 240.

Radioterapia y dosimetría (dos impartidos en turno de mañana y uno en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 3.

Grupos: 6.

Puestos escolares: 180.

Higiene bucodental (dos impartidos en turno de mañana y uno en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 3.

Grupos: 6.

Puestos escolares: 180.

Prótesis dentales (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.





Número 88 - Jueves, 11 de mayo de 2023

página 15987/3

Educación infantil (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60

Dietética (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2022/23, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2022

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional







Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Permanente Secretaría General de Desarrollo Educativo Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

CDP Albor Croft-Grupo Ilerna Avda. Reina Sofia, 2 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz)

**Fecha**: la del pie de firma **Ref.**: MAGS/MSM/sd

Asunto: Notificación Orden C.D.P. "Albor Croft-Grupo Ilerna" de

Jerez de la Frontera (Cádiz)

Con fecha 11 de diciembre de 2023, la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dictó la siguiente Orden, remitida al Servicio de Publicaciones y BOJA para su publicación:

"Visto el expediente tramitado a instancia de D. Jordi Francesc Giné LLorens, como administrador único de Ilerna On Line, S.L., entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional "Albor Croft - Grupo Ilerna", con domicilio en Avda. de Reina Sofía, n.º 2, de Jerez de la Frontera (Cádiz), por el que solicita la autorización del mismo para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Sistemas microinformáticos y redes y once ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Anatomía patológica y citodiagnóstico, dos de Laboratorio clínico y biomédico, dos de Integración social, uno de Administración y finanzas, uno de Desarrollo de aplicaciones web, uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y dos de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE de 22), por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional; el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de Técnico en Sistemas microinformáticos y redes y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía patológica y citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio clínico y biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 289/2023, de 18 de abril (BOE de 1 de mayo), por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Integración social y Técnico Superior en Mediación comunicativa de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 405/2023, de 29 de mayo (BOE

> C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana 41071 Sevilla

Tlf.: 955064000 Fax: 955064003

Correo-e: dgplanificacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		14/12/2023 10:32:37	PÁGINA 1/3	
VERIFICACIÓN	tFc2eG8HB9VD273JRYVFDS5CYR7VCM	https://ws0		rificarFirma	





de 3 de junio), por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, de la familia profesional Informática y Comunicaciones, y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### **DISPONGO**

PRIMERO.- Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional "Albor Croft - Grupo Ilerna", con código 11013521 y domicilio en Avda. de Reina Sofía, n.º 2, de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya entidad titular es Ilerna On Line, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a)Ciclo formativo de formación profesional de grado medio (impartido en turno de mañana):

Sistemas microinformáticos y redes:

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

b)Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Anatomía patológica y citodiagnóstico (impartidos en turno de mañana y de tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Laboratorio clínico y biomédico (impartidos en turno de mañana y de tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Integración social (impartidos en turno de mañana y de tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Administración y finanzas (impartido en turno de mañana):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		14/12/2023 10:32:37	PÁGINA 2/3		
VERIFICACIÓN	tFc2eG8HB9VD273JRYVFDS5CYR7VCM		50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma		





Desarrollo de aplicaciones web (impartido en turno de mañana):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (impartido en turno de tarde):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos (impartidos en turno de mañana y de tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

SEGUNDO.- El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

TERCERO.- Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

CUARTO.- La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2023/24, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

QUINTO.- La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

SEXTO.- Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS DOCENTES Y AUTORIZACIONES, María Auxiliadora García Serrano.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		14/12/2023 10:32:37	PÁGINA 3/3	
VERIFICACIÓN	tFc2eG8HB9VD273JRYVFDS5CYR7VCM		50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma	





Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Secretaría General de Desarrollo Educativo

Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

C.D.P. Ilerna-Sevilla Avda. de la Innovación, 7-9, portales 4, 5 y 6 41020 Sevilla

Fecha: la del pie de firma Ref.: MAGS/MSM/sd

Asunto: Notificación Orden

Con fecha 15 de noviembre de 2023, la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dictó la siguiente Orden, remitida al Servicio de Publicaciones y BOJA para su publicación:

"Visto el expediente tramitado a instancia de D. Jordi Francesc Giné LLorens, como administrador único de Ilerna Online, S.L., entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional "Ilerna-Sevilla", con domicilio en Avda. de la Innovación, 7-9, portales 4, 5 y 6, de Sevilla, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de Estética y belleza), cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Anatomía patológica y citodiagnóstico, dos de Laboratorio clínico y biomédico y uno de Asistencia a la dirección) y dos cursos de especialización de formación profesional de grado superior (uno en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y uno en Inteligencia artificial y big data), así como por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Gestión administrativa y dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior de Estilismo y dirección de peluquería, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41023090, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Gestión administrativa) y veintitrés ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Higiene bucodental, dos de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, dos de Dietética, dos de Audiología protésica, dos de Prótesis dentales, uno de Educación infantil, uno de Integración social, dos de Estilismo y dirección de peluquería, dos de Caracterización y maquillaje profesional, uno de Administración y finanzas, uno de Marketing y publicidad, uno de Transporte y logística, uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, uno de Desarrollo de aplicaciones web y dos de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 659/2023, de

C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana 41071 Sevilla

Tlf.: 955064000 Fax: 955064003

Correo-e: dgplanificacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		24/11/2023 13:26:45	PÁGINA 1/5	
VERIFICACIÓN	tFc2eW83G35G96GL7EX4QZDXHVEF9F		50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





18 de julio (BOE de 22), por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 256/2011, de 28 de febrero (BOE de 7 de abril), por el que se establece el título de Técnico en Estética y belleza y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía patológica y citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio clínico y biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 261/2021, de 13 de abril (BOE de 7 de mayo), por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo, se modifican diversos reales decretos por los que se establecen cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo y se corrigen errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril y del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por los que establecen los títulos y los aspectos básicos del currículo; el Real Decreto 279/2021, de 20 de abril (BOE de 10 de mayo), por el que se establece el Curso de especialización en Inteligencia artificial y big data y se fijan los aspectos básicos del currículo; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### **DISPONGO**

PRIMERO.- Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional "Ilerna-Sevilla", con código 41023090 y domicilio en Avda. de la Innovación, 7-9, portales 4, 5 y 6, de Sevilla, cuyo titular es Ilerna Online, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en turno de mañana y tarde):

Cuidados auxiliares de enfermería:

N.º de ciclos: 4 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Estética y belleza: N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Higiene bucodental (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		24/11/2023 13:26:45	PÁGINA 2/5	
VERIFICACIÓN	tFc2eW83G35G96GL7EX4QZDXHVEF9F		50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma	



Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Dietética (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Audiología protésica (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Prótesis dentales (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Educación infantil (impartido en turno de tarde):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Integración social (impartido en turno de mañana):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Caracterización y maquillaje profesional (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Administración y finanzas (impartido en turno de mañana):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Marketing y publicidad (impartido en turno de mañana):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Transporte y logística (impartido en turno de tarde):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FIRMADO POR MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		24/11/2023 13:26:45	PÁGINA 3/5	
VERIFICACIÓN	tFc2eW83G35G96GL7EX4QZDXHVEF9F		50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma	





Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (impartido en turno de tarde):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 40

Desarrollo de aplicaciones web (impartido en turno de mañana):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 40

Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Anatomía patológica y citodiagnóstico (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Laboratorio clínico y biomédico (impartidos en turno de mañana y tarde):

N.º de ciclos: 2 Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Asistencia a la dirección (impartido en turno de tarde):

N.º de ciclos: 1 Grupos: 2

Puestos escolares: 60

c) Cursos de especialización de formación profesional de grado superior:

Desarrollo de videojuegos y realidad virtual (impartido en turno de mañana):

Grupos: 1

Puestos escolares: 30

Inteligencia artificial y big data (impartido en turno de tarde):

Grupos: 1

Puestos escolares: 30

SEGUNDO.- El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

TERCERO.- Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

CUARTO.- La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2023/24, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		24/11/2023 13:26:45	PÁGINA 4/5	
VERIFICACIÓN	tFc2eW83G35G96GL7EX4QZDXHVEF9F		50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma	



hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

QUINTO.- La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

SEXTO.- Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS DOCENTES Y AUTORIZACIONES,

María Auxiliadora García Serrano.

⊏
=
$\vec{}$
$\simeq$
$\underline{\circ}$
$\nabla$
Φ
Ö
iÓ
O
₽
$\Box$
œ٠
=
$\sigma$
Œ
.==
Q
0
$\circ$
S
ıĭí

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA GARCIA SERRANO		24/11/2023 13:26:45	PÁGINA 5/5	
VERIFICACIÓN	tFc2eW83G35G96GL7EX4QZDXHVEF9F		50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma	